



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital. Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 387/08**

Sucre, 18 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha emitido la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

26 AGO 2008

Que, ingresó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con registro N° 2859, a fojas 40, nota de respuesta, en cumplimiento de la Resolución del H. Concejo Municipal N° 0289/08, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, para análisis e informe.

Que, mediante nota CITE DESPACHO, N° 740/08 de 29 de julio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre hace llegar al Presidente del H. Concejo Municipal Informe de cumplimiento de la Resolución Municipal N° 0289/08, según Informe Técnico N° 218/08 emergente de la Oficialía Mayor Técnica.

Que, mediante Informe Técnico N° 218/08 presentada el 24 de julio del año en curso, elaborado por los supervisores de Obra, Ing. Freddy Vargas y C.C. Cesar Antonio Carvajal validado por Jefe Depto. Supervisión, Director de Infraestructura, Oficial Mayor Técnico, siendo los aspectos más sobresalientes los siguientes:

1. Evidencian que "...el ítem de loza alivianada fue reemplazado por cubierta de calamina, para darle mayor estética y mayor funcionalidad al escenario, el incremento que sufrió la cubierta de calamina es 371,40 %.....".
2. Aclaran que la parte central de la cubierta, no cumplía con las especificaciones técnicas de traslape motivo por el cual se le instruyo al contratista solucionar la observación, para lograr 2 ½ onda para evitar que existan goteras.
3. Debido al tipo de estructura se utilizaron calaminas de hasta 5 ML, durante el colocado de la cubierta, el manipuleo para su colocado provocó hendiduras en su forma original.
4. Con relación al art. 2° de la Resolución Municipal N° 289/08, manifiestan los siguientes extremos:

CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO PUNILLA MAMAHUASI						
FASES	PROYECTISA	ASPECTOS MAS SIGNIFICATIVOS	ENTIDAD EJECUTORA	MONTÓ DE CONTRATO BS.	TIEMPO DE EJECUCION DIAS	OBSERVACIONES
1	Ing. Juan Carlos Núñez	Zapatas de H ^o A ^o , columnas de H ^o A ^o , vigas de H ^o A ^o y los accesorios de la columna.	E.C. Coronado Coronado & Vasquez	152.741,31	60,00	Se cumplió las especificaciones técnicas, con el 104,83 %.
2	Ing. Juan Carlos Núñez	Correas celosía, cubierta de calamina ondulada n° 28 cubierta de calamina plástica N° 12	E.C. Hábitat FE.R.S.R.L.Sr. Filomono Bayo	144.035,82	45,00	En el mes de enero de 2008, la comunidad beneficiaria y en un ampliado rechazo al techado, por la presencia de goteras. Pasando la temporada de lluvia se instruyo al contratista cambiar la calaminas defectuosas ejecutándose el 108,83 %.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Arq. Vibia Gardeazbal	Conclusión Muros laterales y batería de Baños	Sr. Fabricio Claros Gallardo	214.845,14	100,00	Se cambio la losa aliviada por cubierta de calamina, aprobado por supervisión con una orden de cambio, con el 109,93 %.
TRES FASES TOTALES			511.622,27		Se regó con agua utilizando un carro cisterna se identifico que el contratista no cumplió con las indicaciones para el sellado correcto de las perforaciones, por lo tanto sigue con problemas.

Que, según Informe N° 07/08, del Sub Alcalde D-8 del Gobierno Municipal de Sucre, con similares argumentos a los mencionado en el cuadro anterior y concluye "... a la fecha la observación en la cubierta no ha sido subsanado satisfactoriamente y solicitan....."solucionar a la brevedad posible para evitar mayores conflictos con los beneficiarios".

Que, las modificaciones solicitadas con posterioridad al inicio de las faenas constituyen una de las causas de conflicto frecuente en las obras de construcción, debido a que interfieren con el desarrollo programado y generan incertidumbre sobre los resultados finales. Si bien, algunas de ellas son destinadas a aclarar y mejorar los diseños de arquitectura e ingeniería, otras dependen de condiciones inciertas, no conocidas al empezar los trabajos tales como las del terreno, variaciones en los mercados, cambios en las necesidades del mandante, intervención de entidades gubernamentales de empresas de servicios publico y eventos fortuitos.

Que, un proyecto cualquiera fuese su naturaleza no puede ser modificado por aspectos que no sean eminentemente técnicos al evidenciarse problemas en el diseño ya que no se puede cambiar el diseño solo por aspectos eminentemente formales y/o estéticos como menciona a su turno el sub alcalde y los técnicos que intervinieron en esta modificación, solo menciona que se cambio sin dar a conocer una justificación de fondo, vale decir existía un problema en el diseño inicial o se modifico con la incorporación de un escenario y este responde a otras condicionantes técnicas como ser la acústica y la visual.

Que, en base a los informes analizados se puede presumir que existió una deficiente supervisión de la obra, Construcción Campo deportivo la Punilla Mamahuasi principalmente en la fase 2 y en especial a la ejecución de la cubierta de calamina ondulada N° 28, de similar forma con la ejecución de calamina plástica existen observaciones de que no se supervisó la obra adecuadamente y/o el proyecto no tuvo el detalle constructivo adecuado por lo que se sugiere a efectos de evitar mayores problemas entre ejecutor y la entidad contratante se realice el inicio de una auditoria técnica especia para determinar si existiese daño económico y con los resultados del mismo, se tome las acciones que corresponda.

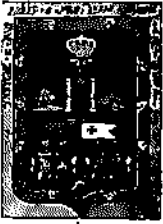
Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el de dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de orden interno y administrativo, cual dispone el art. 12 numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1°.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que en el Plazo de 90 días, Realice una auditoria técnica especial de la construcción campo deportivo la Punilla Mamahuasi fase 2 y fase 3, con el objetivo de determinar la existencia de indicios de responsabilidad.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1
RM. N° 387/GS

- Art. 2°.-** Instruir a la M.A.E. iniciar las acciones técnicas, administrativas respectivamente para precautelar la significativa inversión de bs 511.622,27 en las 3 fases ejecutadas en el **Campo Deportivo Punilla Mamahuasi.**
- Art. 3°.-** En los casos dispuestos en los Art. 1 y 2 de la presente Resolución, deberá remitir una copia de las acciones realizadas, al H. Concejo Municipal para efectos de conocimiento.
- Art. 4°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL